



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E-317/12-13
29/11/20012
O. Costa

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Crease el Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: *Autoridad de Aplicación.* El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación para la presente Ley.

CAPITULO II AUTORIDADES

Artículo 3º: El Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º: Cada uno de los Programas existentes dentro del Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires contará con un Coordinador de Programa.

CAPITULO III PRINCIPIOS

Artículo 5º: *Principios.* Constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Buenos Aires:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- a) Los principios de responsabilidad compartida que implican solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad.
- b) La consideración de los residuos como un recurso.
- c) La minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen.
- d) La valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por “valorización” a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
- e) La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.
- f) La promoción del desarrollo sustentable mediante la protección del ambiente, la preservación de los recursos naturales provinciales de los impactos negativos de las actividades antrópicas y el ahorro y conservación de la energía, debiendo considerarse los aspectos físicos, ecológicos, biológicos, legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que modifican el ambiente.
- g) El aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.
- h) La participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- i) La recolección y tratamiento de residuos es un servicio de carácter esencial para la comunidad, en garantía de la salubridad y la preservación del ambiente.
- j) La implementación de una política de sostenibilidad. La política pública de gestión de los residuos sólidos urbanos forma parte de la más amplia intervención y compromiso provincial.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

- k) La gestión integral de residuos se contempla desde una visión holística y regional.

CAPITULO IV

DEFINICIONES

Artículo 6º: Definiciones.

- a) **Observatorio de Análisis y Gestión de Residuos:** Es un espacio que promueve la formación, información, análisis, investigación y comunicación ambiental, y las políticas públicas vinculadas al desarrollo sustentable en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- b) **Residuos Sólidos Urbanos:** Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.
- c) **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU):** Disciplina asociada al control de la generación, almacenamiento, disposición inicial, recolección, transferencia y transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos, de tal forma que armonice con los principios de la salud pública, de la economía, de la ingeniería, de la conservación del ambiente, de la estética, y que también responde a las expectativas públicas.
- d) **Basura Cero:** En concordancia con las tendencias internacionales de gestión de los residuos, se establece como "Basura Cero", en el marco de esta norma, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación en origen, la recuperación mediante reutilización, reciclaje y compostaje y/o digestión anaeróbica, y el rediseño de aquellos



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

productos y envases que no pueden ser reutilizados, reciclados o compostados.

- e) **Recolección Diferenciada:** Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger aquellos residuos sólidos urbanos dispuestos en la vía pública puerta a puerta o en los lugares establecidos a tal fin, el transporte de los mismos en vehículos recolectores debiendo comprender, si correspondieren, las acciones de vaciado de los recipientes o contenedores.
- f) **Residuos Domiciliarios:** Son aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.
- g) **Centro de Selección de Residuos Recuperables:** Son aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad municipal y provincial competente y en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y/o almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.
- h) **Eliminación:** Se entiende por eliminación todos aquellos procedimientos dirigidos al almacenamiento o vertido controlado de los residuos, o bien a su destrucción total o parcial, por sistemas que no impliquen recuperación de energía.
- i) **Tratamiento:** Es el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos y/o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos, en condiciones tales que no produzcan riesgo a personas, cosas o al ambiente.
- j) **Disposición inicial:** Es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones.

- k) **Recolección:** Es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores.
- l) **Transferencia:** Comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.
- m) **Transporte:** Comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
- n) **Disposición final:** Comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.
- o) **Planta de tratamiento:** Son aquellas instalaciones habilitadas en las cuales los residuos domiciliarios son acondicionados y/o valorizados.
- p) **Estación de Transferencia:** Son aquellas instalaciones habilitadas para tal fin por la autoridad competente, y en las cuales los residuos domiciliarios son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte.
- q) **Centros de Disposición Final:** Son aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados para la disposición permanente de los residuos.

CAPITULO V

FUNCIONES

Artículo 7º: El Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de los Residuos de la Provincia de Buenos Aires tiene como función principal contar con información actualizada de los residuos, su gestión y



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

tratamiento integral en todo el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8º: Tiene además como funciones:

a) Realizar diagnósticos, análisis e investigaciones de actualidad sobre la gestión de residuos en el territorio provincial como así también en todos los municipios de la provincia.

b) Realizar estadísticas anuales y bianuales sobre generación, almacenamiento, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos.

c) Contar con un análisis territorial de residuos por grupos poblacionales, estableciéndolos de la siguiente manera:

a) Municipios hasta 50.000 habitantes.

b) Municipios entre 50.000 a 100.000 habitantes.

c) Municipios entre 100.000 a 250.000 habitantes.

d) Municipios de 250.000 habitantes en adelante.

e) Regionalmente analizará a los gobiernos que conforman la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

d) Realizar anualmente un informe sobre la gestión de los residuos, expresando en el mismo las situaciones actuales de gestión y generación, almacenamiento, disposición inicial, recolección, transferencia y transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos.

e) Brindar colaboración técnica a consorcios de gobiernos y Municipios en el armado de sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU).

f) Otorgar capacitaciones técnicas y realizará planes de capacitación para instituciones, universidades y gobiernos locales.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

g) Atender, analizar y aplicar la normativa y legislación sobre la gestión de los residuos y sus temáticas vinculantes.

h) Desarrollar estudios técnicos para la implementación de programas de minimización y reciclaje en el ámbito provincial.

i) Asesorar en la adopción de políticas, leyes y marcos institucionales que aseguren la sostenibilidad de los sistemas de gestión integral tanto provinciales como municipales.

j) Colaborar en la planificación y ejecución de proyectos para la eliminación de basurales a cielo abierto conjuntamente con los municipios y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

k) Promover la gestión regional de sistemas de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de residuos, formulando y acompañando técnicamente en el armado de planes y programas de escala e incidencia regional.

l) Investigar y proponer tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

m) Promover la participación de la comunidad e instituciones en los planes y programas, efectuando, en concordancia con los Municipios, programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos.

n) Establecer una Oficina de Información Ambiental referida a la gestión de los residuos, conteniendo datos de todas las etapas y proyecciones de la gestión integral y el cumplimiento de las metas propuestas, debiendo garantizarse el acceso público al mismo.

o) Promover el análisis y aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en la creación de nuevos espacios como rellenos sanitarios, plantas de reciclado, plantas de tratamiento de residuos, centros de acopio y plantas de transferencia.

p) Presentar un informe especial y bianual sobre la situación, gestión y planificación de los rellenos sanitarios instalados en el territorio provincial, sean estos controlados o semi-controlados.

q) Trabajar conjuntamente con los Municipios en el armado de las Ordenanzas en el marco de sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

CAPITULO VI

REGISTROS

Artículo 9º: Créase el Registro Provincial Único de Empresas Proveedoras de Tecnologías y Maquinarias para el tratamiento, en todos sus niveles y espacios, de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 10º: Créase el Registro Provincial Único de Recicladores y Comercializadores de residuos reciclados y recuperados.

Artículo 11º: Las personas jurídicas comprendidas en los términos de los artículos 9 y 10 podrán ser públicas o privadas y presentarán ante el Observatorio para su reconocimiento, la siguiente documentación:

- a) Personería jurídica.
- b) Último balance general.
- c) Inscripción en la AFIP.
- d) CUIT o CUIL
- e) Domicilio legal
- f) Representante legal ante el Observatorio.

Se re-empadronarán cada 3 años y firmarán una carta de compromiso con el Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires instituyendo el acceso público a los datos establecidos en el presente artículo.

Artículo 12º: Las personas jurídicas comprendidas en los términos de los artículos 9 y 10 contarán con un Código Único de Reconocimiento Oficial



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

otorgado por el Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires.

CAPITULO VII

PROGRAMAS

Artículo 13º: El Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires contará con los siguientes Programas.

- a) **Investigación y desarrollo:** Impulsa el fortalecimiento y la promoción de líneas de trabajo e investigación, orientadas a la situación actual y real de la gestión y tratamiento de residuos, como así también al desarrollo de nuevas tecnologías que permitan abordar la problemática de la gestión de residuos sólidos urbanos desde una óptima perspectiva técnico-operativa. Además, incentiva la investigación científica básica y aplicada en la materia, así como la difusión, socialización y extensión de los conocimientos obtenidos.
- b) **Municipios:** El Programa formula, plantea y organiza la forma de vinculación, actuación, acompañamiento y capacitación a los gobiernos locales de la Provincia de Buenos Aires.
- c) **Planes GIRSU:** Formula, presenta y ejecuta Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos tanto a nivel provincial como municipal.
- d) **Tecnologías:** Investiga, registra e informa sobre las tecnologías internacionales, nacionales y provinciales para la reducción de la generación, almacenamiento, disposición inicial, recolección, transferencia y transporte, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. Como así también para la gestión y tratamiento de residuos reciclados y recuperados.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

e) **Participación Ciudadana:** Incentiva los procesos de participación ciudadana y de instituciones en la planificación, gestión y ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Incentivando también Audiencias Públicas.

f) **Mapa de Puntos Críticos:** Crea, gestiona y actualiza el Mapa de Puntos Críticos vinculado a los procesos negativos y contaminantes de la gestión de los residuos, estableciendo principal atención a:

- Incineración.
- Basurales a Cielo Abierto.
- Rellenos sanitarios controlados y semi-controlados.
- Grandes productores.
- Contaminantes frecuentes de los recursos hídricos subterráneos y superficiales, suelos y atmosféricos.

CAPITULO VIII

INFORMES DE GESTIÓN

Artículo 14º: El Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires elevará, semestralmente, un informe de gestión a las Presidencias de ambas Cámaras Legislativas para que éstas lo remitan a las Comisiones pertinentes de cada una de ellas.

Artículo 15º: El Observatorio Provincial de Análisis y Gestión de Residuos de Buenos Aires elevará anualmente un informe de gestión al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) o el que en su defecto lo reemplace.

Artículo 16º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 17º: La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Artículo 18º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Plata, 28 de Noviembre de 2012

HONORABLE SENADO: Desde sus inicios la gestión de los residuos sólidos urbanos se constituyó como un servicio público dependiente de los gobiernos locales. En la provincia de Buenos Aires la ley 13592 regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y obliga a los municipios a presentar a la autoridad provincial un programa para su aprobación, teniendo como objetivo la erradicación de basurales a cielo abierto, impedir el establecimiento de nuevos, dar adecuado tratamiento a los residuos sólidos urbanos y promover la gestión regional para ello.

No obstante la ley y su reglamentación son de cumplimiento parcial, observándose cantidad de problemas irresueltos tales como el financiamiento, la instalación de plantas procesadoras o de tratamiento, la construcción de rellenos sanitarios, el transporte, las plantas de transferencia, etc.

Así también surgen conflictos entre jurisdicciones; legislación nacional, provincial y local; y varios sistemas implementados en el territorio, lo que otorga complejidad y dificultades para la solución de un problema que debe encontrar un rumbo definitivo.

En algunos municipios, el gobierno local es el encargado de la recolección, el transporte, el procesamiento y la disposición final, sea esta adecuada o no según la legislación existente, es decir, un sistema completamente desarrollado por la autoridad municipal.

En otros el municipio es el encargado de la recolección, transporte y



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

tratamiento pero la disposición final depende de otro agente, ya sea privado o perteneciente a otro municipio o consorcio, como lo es la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), que comparten el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en cuyos rellenos sanitarios disponen sus residuos 33 municipios del Conurbano y la Ciudad de Bs As.

Otro sistema es el privatizado, es decir, que una empresa o varias son las encargadas del sistema de gestión de residuos en su totalidad, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final dependen de privados, y en donde el Gobierno solamente cumple el rol de observador y control del proceso.

En general los gastos para la gestión integral de los residuos son asumidos por los municipios, que cobran tasas a sus habitantes. En una gran cantidad de casos, la recaudación por el servicio público no llega a cubrir el costo total de todo el sistema o cadena del servicio. Esto implica que para muchos gobiernos locales los residuos representan un gasto importante y no siempre cubierto con los ingresos que perciben.

La Provincia de Buenos Aires se caracteriza por su extensión, sus desequilibrios en la organización territorial, en la distribución de la población, en el desarrollo socio-económico, su diversidad cultural y urbana, y esta heterogeneidad se repite en el caso de tratamiento de sus residuos.

En este contexto hay marcadas diferencias en el territorio, existen varios rellenos sanitarios para la disposición final de los residuos sólidos urbanos, algunos controlados y otros no; municipios que vierten sus residuos en el CEAMSE; los que lo hacen en basurales a cielo abierto afectando el medio ambiente; los que tienen plantas de tratamiento o clasificación; los que teniéndolas no la utilizan correctamente; de modo que muchos incumplen la legislación y siguen ocasionando graves problemas



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ambientales por el tratamiento inadecuado de los residuos sólidos urbanos.

A esta problemática debemos sumar el crecimiento poblacional, el aumento constante de la producción de residuos per cápita y los cambios en las pautas de consumo.

Según el Banco Mundial, a través de un informe denominado "What a Waste: A Global Review of Solid Waste Management" (en su traducción al español "Menudo desperdicio: Un examen mundial de la gestión de los residuos sólidos") los residuos sólidos urbanos generados por los habitantes de las ciudades aumentarán un 70% hasta el año 2025. En este marco, las ciudades de los países en vías de desarrollo serán las más afectadas por el mayor volumen de producción de residuos sólidos.

Todas estas complicaciones, problemáticas y sistemas instaurados en referencia a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos deben ser analizados, evaluados y actualizados constantemente.

Sería deseable contar con datos actualizados sobre los residuos en el territorio, constatar las realidades existentes y actuar en consecuencia.

Se torna primordial conocer la producción de residuos per cápita por municipio y región, como así también sus principales rubros como plásticos, verdes, papeles, etc.

Conocer los principales indicadores ambientales, sociales y económicos en la materia, contar con información actualizada de los planes de gestión de residuos de los municipios es necesario.

Así mismo se debe impulsar y gestionar la aplicación de los sistemas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) para cada gobierno local, lo que implicaría una verdadera política de estado en materia ambiental. Por ello consideramos esencial fortalecer el espacio institucional para el mejor tratamiento del tema y acompañamiento a los municipios.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

A nivel mundial es creciente el uso de diversas tecnologías aplicadas a la gestión de los desechos, que permiten tener una mejor disposición final, producir energía, reducir drásticamente el volumen, etc. El acceso a la información actualizada, su procesamiento y sistematización para la mejor toma de decisiones, así como la obtención de fuentes de financiamiento de proyectos merece el máximo esfuerzo para que una política llegue a todo el territorio.

Considerando todas estas problemáticas y las oportunidades que surgen para poder mejorar el servicio público de la gestión de los residuos sólidos urbanos y teniendo en cuenta la experiencia nacional de la puesta en funcionamiento del Observatorio Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como espacio que promueve la formación, información y comunicación ambiental, y las políticas públicas vinculadas al desarrollo sustentable, es que proponemos para su aprobación el siguiente proyecto de ley.